

INFORME DP-UAI- 01/13**INFORME DEL AUDITOR INTERNO**

Para: Lic. Rolando Villena Villegas
DEFENSOR DEL PUEBLO

Ref.: **Auditoria de Confiabilidad de los Registros Contables y Estados Financieros de la Defensoría del Pueblo al 31 de Diciembre de 2012.**

Fecha: La Paz, 28 de febrero de 2013

1. En cumplimiento del artículo 15° inciso e) del 27° de la ley 1178 se ha evaluado el grado de confiabilidad de los registros y Estados Financieros de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO al 31 de diciembre de 2012. Los citados reportes financieros son los siguientes:

Balance General

Estado de Recursos y Gastos

Estado de Flujo de Efectivo

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos

Estado de la Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento

Estado de Exigible a Corto Plazo

Estado de Obligaciones a Corto Plazo

Detalle de Activos Fijos

Libros Diario y Mayor

Auxiliares de Ejecución Presupuestaria

Las notas a los Estados Financieros.

2. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Defensoría del Pueblo, así mismo la responsabilidad del Auditor Interno es expresar una opinión acerca de la confiabilidad del contenido de esos documentos, sobre la base del examen efectuado.

3. Se ha realizado el análisis de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, esas normas requieren que se planee y ejecute la auditoría de tal manera que se pueda obtener una seguridad razonable de que los registros y estados financieros combinados estén libres de errores o irregularidades importantes. La auditoría incluye, el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los registros y estados financieros, la evaluación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aplicadas y las estimaciones significativas, efectuadas por la Defensoría del Pueblo, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Para los estados de ejecución presupuestaria, se ha considerado la aplicación de la Resolución Ministerial 704/89 del 22 de junio de 1989, la ley 2042 del 21 de diciembre de 1999, Resolución Suprema 225558 del 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos y el Decreto Supremo 29881 del 7 de enero de 2009.
4. En opinión de Auditoría Interna, los registros y Estados Financieros antes mencionados presentan información confiable, en todo aspecto significativo, respecto a la situación financiera de la Defensoría del Pueblo al 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones, flujo de efectivo, ejecución presupuestaria de recursos y gastos y la cuenta ahorro, inversión y financiamiento por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; consecuentemente estos reportes fueron realizados de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
5. El examen ha sido realizado en ejercicio de la función de auditores internos de la Defensoría del Pueblo y como resultado del mismo se emite el presente informe para uso exclusivo de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, la Contraloría General del Estado y la Dirección General de Contabilidad Fiscal.
6. Como resultado de la Auditoría realizada, han surgido aspectos de control interno, los cuales se presentan en informe separado.
7. Se ha verificado que los registros contables examinados han sido legalizados oportunamente.

Atentamente.